

Información proporcionada por Servicio Agrícola y Ganadero

Comunicación de inicio de actividades SAG de la Ley de Alcoholes

Última actualización: 17 noviembre, 2025

Descripción

Incorpórate al registro de actividades reguladas por la Ley de Alcoholes que tiene como objetivo controlar la producción y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres.

Para los locales de expendio de bebidas alcohólicas (botillerías y restaurantes) es requisito comunicar el inicio de actividades para obtener la **patente de alcoholes** que otorga la municipalidad.

Obtén [más información](#).

Regístrate durante todo el año en el **sitio web** y en las **oficinas del SAG**.

Revisa quiénes pueden acceder

- Toda persona natural (primera categoría) o jurídica que produzca, elabore, envase, comercialice, importe o exporte bebidas alcohólicas.
- Usuarios de alcohol etílico no desnaturalizado para fines distintos de la bebida.

Conoce la documentación requerida

- [Cédula de identidad](#) del representante legal.
- [Inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos \(SII\)](#), o antecedentes que acrediten que la persona interesada no se encuentra obligada legalmente a hacer tal declaración.

Importante: solicita la inscripción en un **plazo de 30 días**, contados desde la fecha de presentación de la declaración jurada de inicio de actividades ante el SII.



Para incorporarte al registro de actividades reguladas por la Ley de Alcoholes, ingresa al [sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero \(SAG\)](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).

También puedes acudir a la [oficina regional](#) más cercana.

Importante: el valor asociado es de 0,14 [Unidades Tributarias Mensuales \(UTM\)](#) más [Impuesto al Valor Agregado \(IVA\)](#).

Lee el marco legal

- [Ley N° 18.455](#), de 1985, sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres.
- [Decreto N° 78](#), de 1986, sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres.
- [Decreto Exento N° 88](#), de 2004, fija las tarifas por las labores de inspección que realiza el SAG.